



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSPA**", Y POR LA OTRA **SOLUCIONES INTEGRALES PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA **LIC. GUADALUPE GIL ESCAMILLA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**iVD SOLUCIONES INTEGRALES**" MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "**ITSPA**":

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.
- I.2. El **C.P. J. Jesús Vega Covarrubias**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a "**EL ITSPA**". Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 1 de noviembre de 2021, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que

estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar al "ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.
- I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.
- I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
- I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes **ITS070320E92**.
- 1.7.- Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico, experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.8. Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, localidad de Zurumútaró, código postal 61615, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

II.- De "iVD SOLUCIONES INTEGRALES":

II.- Declara **"IVD SOLUCIONES INTEGRALES"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

- 1) Mediante la escritura pública número 10,607 volumen 375, de fecha 20 de septiembre de 2021, ante la fe de la Lic. José Solorzano Herrejon, Notario Público número 1, en el estado de Michoacán. Se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Soluciones Integrales para Diagnóstico In Vitro de México" .
- 2) Que su apoderada legal la L.A Guadalupe Gil Escamilla, Representante Legal; acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Asamblea de Asociados propietarios IVD SOLUCIONES INTEGRALES , de fecha 20 de septiembre de 2021 , mismo que es protocolizado en la Escritura Pública número 10,607, volumen 375, de fecha 20 de septiembre de 2021, ante la fe del Lic. José Solorzano Herrejon, Notario Público número 1, en el estado de Michoacán con fecha 20 de septiembre de 2021, en el cual se le otorgan las facultades suficientes para representar a "Soluciones Integrales Para Diagnóstico In Vitro de México" Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 3) Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Tierra #374, Col. Lomas de Punhuato, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como el correo electrónico: admon@ivdsolucionesintegrales.com
- 4) Que se encuentra dada de alta en el Secretaría de Hacienda mediante Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SID210920RA2.
- 5) Se reconoce que mediante la celebración del presente documento **"AMBAS PARTES"** asumen la obligación expresa de confidencialidad, por lo que se obligan a no divulgar, vender, reproducir y/o almacenar, sin la previa autorización y por escrito, información alguna a la que tenga acceso respecto a los métodos de producción, procesos económicos, variedades vegetales y/o cualquier otra información desarrollada o perteneciente a LAS PARTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de **"EL ITSPA"** puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de **"EMPRESA"** que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en **"EL ITSPA"**

Los alumnos de **"EL ITSPA"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"** y deberán cumplir con los requisitos y procedimiento de **"EL ITSPA"** y será aprobado para su realización en **"LA EMPRESA"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la **"EMPRESA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y

orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"EMPRESA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"EMPRESA"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL ITSPA"

"EL ITSPA" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para la **"EMPRESA"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"EL ITSPA"** y de la **"EMPRESA"**.

- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"EMPRESA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"EMPRESA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"EMPRESA"**.
- i) Recabar la firma de los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"EMPRESA"**.
- j) Coordinar a los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"EMPRESA"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en **"EL ITSPA"** y conjuntamente con el supervisor que la **"EMPRESA"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **"RESIDENTES"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la **"EMPRESA"** se obliga a:

- a) Entregar a **"EL ITSPA"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con la **"EMPRESA"**, comprometiéndose, de la misma

manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"EMPRESA"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que **"EL ITSPA"** le proporcione, así como dar a conocer al **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la **"EMPRESA"** para los **"RESIDENTES"** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la **"EMPRESA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con **"EL ITSPA"**
- g) Comunicar a **"EL ITSPA"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar a **"EL ITSPA"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las

actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"EMPRESA"** sea considerada como confidencial.

- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer a **"EL ITSPA"** como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"EMPRESA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SIXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"EL ITSPA"**
- b) Presentar y en su caso entregar a **"EL ITSPA"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de Residencia Profesional, oficio de aceptación para la Residencia Profesional, la constancia de asistencia al "curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**", propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Responder civilmente ante la **"EMPRESA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del hecho. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por **"EL ITSPA"** y la **"EMPRESA"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"EMPRESA"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"EMPRESA"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"EMPRESA"**, en función de la disponibilidad de la **"EMPRESA"** y sus intereses.
- i) Emitir a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de la **"EMPRESA"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados; una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y la **"EMPRESA"**, o el **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de la **"EMPRESA"** de afiliarse al **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"** deberán entregar a la **"EMPRESA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por **"EL ITSPA"** y por la otra, de un asesor designado por la **"EMPRESA"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"EMPRESA"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"EMPRESA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"EMPRESA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"EMPRESA"** como información confidencial.

El **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"EMPRESA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"EMPRESA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"RESIDENTES"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y

presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, **"EL ITSPA"** deberá entregar a la **"EMPRESA"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al **"INSTITUTO"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"RESIDENTE"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"RESIDENTES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el **"INSTITUTO"**, ni con la **"EMPRESA"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "**PARTES**" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por "**EL ITSPA**", cuando la "**EMPRESA**" no garantice el desarrollo de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "**EMPRESA**" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a "**EL ITSPA**", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

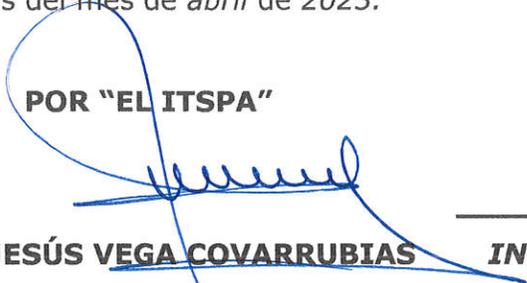
DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "**PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "**PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Pátzcuaro, Michoacán a los 20 días del mes de *abril* de 2023.

POR "EL ITSPA"

POR LA "EMPRESA"


C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS
DIRECTOR GENERAL


ING. MARTIN IGNACIO RIVERA
MURATALLA
DIRECTOR GENERAL


DRA. ALEJANDRA LIBERTAD
HERNÁNDEZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN.


L.A. GUADALUPE GIL ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO Y POR OTRA PARTE, **SOLUCIONES INTEGRALES PARA DIAGNÓSTICO IN VITRO DE MÉXICO S.A. DE C.V.** EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE (*Catorce*) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.